

LA PLATA, 19 SEP 2011

**VISTO** el expediente N° 5900-143/10, los Decretos N°1432/08, N°167/10 y N°209/11, y las Resoluciones N°1526/10 y N°1603/11 del Consejo de la Magistratura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1432/08 se aprueba la estructura organizativa del Consejo de la Magistratura, determinándose los cargos allí creados con remuneraciones equivalentes a los niveles salariales previstos en la Ley N° 10374;

Que por el Decreto N° 167/10 se procedió a la reubicación del personal del Poder Judicial incluido en la Ley citada, suprimiendo ciertas categorías salariales;

Que tal modificación torna inviable la determinación y/o actualización del monto de los haberes de aquellos cargos que se corresponden con las categorías suprimidas;

Que, por tal motivo, se propicia la adopción de una nueva equivalencia salarial para dichos cargos;

Que el Consejo de la Magistratura ha emitido, en el sentido expuesto, la Resolución N° 1526/10;

Que como resultado de lo anterior, se modifica sustancialmente la escala salarial prevista en el Decreto N° 1432/08, alterándose la graduación de las



Handwritten signature and initials.





remuneraciones de los cargos prevista originalmente en relación a las acciones y responsabilidades consideradas en cada caso;

Que, a tal fin deviene necesario salvaguardar la graduación de la escala salarial del personal del Consejo de la Magistratura a fin de preservar la jerarquización y profesionalización de la carrera administrativa en dicho Consejo;

Que en el mismo sentido se propicia la aplicación, a las equivalencias salariales de los cargos aprobados por el Decreto N° 1432/08, de las pautas del Decreto N° 209/11, por el cual se procedió a la reubicación del personal del Poder Judicial de la Ley N° 10374, asignando nuevas categorías salariales;

Que así lo ha propiciado el Consejo de la Magistratura mediante la Resolución N° 1603/11;

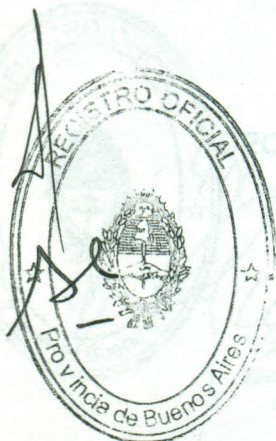
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 23 de la Ley N° 14199 y el artículo 144 – proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

*M*

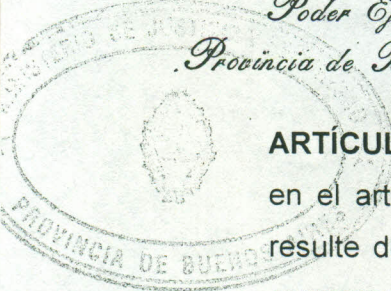
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA**






*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 1°.** Establecer, a partir del 1° de julio de 2010, para los cargos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 1432/08 una remuneración equivalente a la que resulte de aplicar las pautas del Decreto N° 167/10 a las allí previstas, en cuanto corresponda.



**ARTÍCULO 2°.** Establecer, a partir del 9 de mayo de 2011, para los cargos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 1432/08 una remuneración equivalente a la que resulte de aplicar las pautas del Decreto N° 209/11 a las allí previstas, en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad y de Economía.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1564

*Ricardo Casal*  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
de la Provincia de Buenos Aires

*Alejandro G. Arlia*  
ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

*Daniel Osvaldo Scioli*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires